

18257

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza referente a la autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión. Modificación de la línea a 45 KV. «Los Leones-elevación de aguas del Ayuntamiento de Zaragoza» (A. T. 310/77).**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Zaragoza, San Miguel, número 10, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de modificación de la línea «Los Leones-elevación de aguas del excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza», situada en término municipal de Zaragoza, terrenos del polígono Actur, puente de Santiago, destinada a facilitar la urbanización del polígono Actur-puente Santiago, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1968, capítulo III del Decreto 2619/1968, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación provincial, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.» la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1968 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

- Origen: Apoyo 16 de la línea actual.
- Término: Apoyo 27 de la misma línea.
- Longitud: 1.890 metros.
- Recorrido: Término municipal de Zaragoza.
- Tensión: 45 KV.
- Conductores: Tres de LA-30.
- Aposos: Metálicos.
- Circuitos: Uno.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1968, aprobado por Decreto 2619/1968, de 20 de octubre.

Zaragoza, 18 de mayo de 1978.—El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.—2.356-D.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

18258

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 13 de julio de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	77,362	77,622
1 dólar canadiense .....	68,805	69,114
1 franco francés .....	17,427	17,509
1 libra esterlina .....	148,392	147,194
1 franco suizo .....	42,824	43,087
100 francos belgas .....	239,421	240,972
1 marco alemán .....	37,730	37,949
100 liras italianas .....	9,128	9,170
1 florin holandés .....	34,988	35,185
1 corona sueca .....	17,045	17,140
1 corona danesa .....	13,821	13,893
1 corona noruega .....	14,341	14,416
7 marco finlandés .....	18,408	18,514
100 chelines austriacos .....	522,716	528,040
100 escudos portugueses .....	170,026	171,350
100 yens japoneses .....	38,169	38,392

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

18259

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Berga y Solsona, con hijuela a Olban (colonia Rosal), como resultado de la unificación número 252.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 4 de abril de 1978, ha resuelto adjudicar definitivamente a doña Marina Sala Mingueil el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos entre los puntos indicados, como resultado de la unificación de los servicios de igual clase entre Avila y Olban (V-292) y Berga y Solsona (V-1.484), con arreglo entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Berga y Solsona, de 44 kilómetros de longitud, pasará por Valdán, Avia, Espunyola, Montmajor, Naves y Olius. El itinerario entre Avia a Olban (colonia Rosal), de 8,3 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias. El recorrido por los itinerarios descritos se realizará con paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Solsona-Naves-Berga: Una de ida y vuelta los días laborables.

Berga-Montmajor: Una de ida y vuelta los días laborables.

Avia-Olban (colonia Rosal): Tres de ida y vuelta los días laborables.

Avia-Olban (colonia Rosal): Una de ida y vuelta los días festivos.

Horarios: Se fijarán de acuerdo con las conveniencias del interés público y previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Tres de 22 plazas para viajeros sentados, cada uno.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas bases:

Clase única: 1,46 pesetas v/kilómetro.

Exceso de equipajes y encargos: 0,219 pesetas cada 10 kilogramos por kilómetro o fracción.

No obstante, el adjudicatario de este servicio podrá acogerse al incremento de tarifas que para esta clase de servicios la Administración haya autorizado con posterioridad a la oferta de condiciones con fecha 6 de octubre de 1977.

Sobre las tarifas viajero/kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el seguro obligatorio de viajeros.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como independiente.

Madrid, 10 de mayo de 1978.—El Director general, José Luis García López.—4.569-A.

18260

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Graus y Granja de Escarpe, por Camporrells, con hijuela a Binéfar e Ibars de Noguera, como resultante de la unificación número 254.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 4 de abril de 1978, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Auto-Transporte Parellada, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos entre los puntos citados, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase V-185, de Binéfar a Graus; V-648, de Granja de Escarpe a Lérida por Masalcoreig, y V-657, de Lérida al empalme de Saganta, por Camporrells, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Graus-Granja de Escarpe por Camporrells, de 126,3 kilómetros de longitud, pasará por Pueyo, Torres del Obispo, Aler, Benabarre, Purroy, Masblanch, empalme de Saganta, Camporrells, Balldellou, Castillonroy, Andani, Alfarrás, Almenar, Alguaire, Roselló, Torrefarrera, Lérida, ALCARRAZ, Sores, Aytona, Serós y Masalcoreig. El itinerario entre el empalme de Saganta-Binéfar, de 27,4 kilómetros, pasará por Baells, Alcampel y Tamarite de Litera. El itinerario entre Tamarite de Litera-Ibars de Noguera, de 17,6 kilómetros de longitud, pasará por Albelda y Alfarrás. El recorrido por los itinerarios descritos se realizará con paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados y con las prohibiciones de tráfico siguientes: «Del

tramo Benabarre-empalme de Saganta para el tramo Castillonroy-Lérida y viceversa.

Expediciones: Se realizará las siguientes expediciones:

Graus-Baells-Tamarite-Alfarrás-Lérida: Una de ida y vuelta diaria.

Alfarrás-Alguaire-Lérida: Una de ida y vuelta diaria.

Serós-Alcarraz-Lérida: Una de ida y vuelta diaria.

Lérida-Alguaire-Alfarrás: Dos de ida y vuelta los días laborables.

Empalme de Saganta-Castillonroy-Lérida: Una de ida y vuelta los días laborables.

Empalme de Saganta-Baells-Binéfár: Una de ida y vuelta los días laborables.

Granja de Escarpe-Masalcoreig-Lérida: Una de ida y vuelta los días laborables.

Masalcoreig-Soses-Lérida: Una de ida y vuelta los días laborables.

Lérida-Alcarraz-Serós: Una de ida y vuelta los días laborables.

Ibars de Noguera-Alfarrás: Una de ida y vuelta los lunes, jueves y sábados.

Horarios: Se fijarán de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Siete de 40 plazas cada uno, para viajeros sentados.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-bases:

Clase única: 1,65 pesetas, viajero/kilómetro.

Exceso de equipajes y encargos 0,2475 pesetas, por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

No obstante, el adjudicatario de este servicio podrá acogerse al incremento de tarifas que para esta clase de servicios la Administración haya autorizado con posterioridad a la oferta de condiciones aprobada con fecha 6 de octubre de 1977.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo, en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 10 de mayo de 1978.—El Director general, José Luis García López.—4.570-A.

18261

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Logroño y Rincón de Soto, con hijuelas como resultante de la unificación U-270.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 10 de abril de 1978, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Autobuses Jiménez, S. L.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los puntos indicados, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase entre Aldeanueva de Ebro y Calahorra (V-2.038) y entre Logroño y Calahorra, con hijuelas (V-2.220), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Logroño-Rincón de Soto, de 57 kilómetros de longitud, pasará por Varea, Recajo, Argoncillo, Arrúbal (empalme), Venta de Rufino, Ausejo, El Villar de Arnedo y Calahorra. El itinerario entre Rincón de Soto-empalme de Pradejón en la N-232, de 43,5 kilómetros, pasará por Aldeanueva de Ebro, Autol Quer, Arnedo, Bergasa (empalme), Villar de Arnedo y Pradejón. El itinerario entre Arrúbal-empalme, en la N-232, de 2,8 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias. El itinerario entre Venta de Rufino-empalme de El Redal, de 8 kilómetros, pasará por Corera y El Redal. El itinerario entre empalme de Bergasa-Bergasa, de 2,6 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias. El recorrido por los itinerarios descritos se realizará con paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados y con las prohibiciones de tráfico siguientes:

Do y entre Arnedo y Autol y viceversa.

De y entre El Villar de Arnedo y el empalme en la N-232 con la local a Pradejón y viceversa.

Del tramo Logroño-Calahorra para el tramo Calahorra-Rincón de Soto y viceversa.

Expediciones: Se realizarán con las siguientes expediciones: Aldeanueva de Ebro-Rincón de Soto-Calahorra: Dos sencillas los días laborables.

Aldeanueva de Ebro-Rincón de Soto-Calahorra: Una sencilla los días festivos.

Calahorra-Rincón de Soto-Aldeanueva de Ebro: Tres sencillas los días laborables.

Rincón de Soto-Calahorra: Una sencilla los días laborables.

Logroño-Ausejo-Pradejón-Calahorra: Tres sencillas los días laborables, excepto lunes.

Calahorra-Pradejón-Ausejo-Logroño: Una sencilla los días laborables.

Calahorra-El Villar (por N-232)-Logroño: Una sencilla los lunes laborables, si el lunes es festivo, el laborable siguiente.

Logroño-Recajo-Corera-Pradejón-Calahorra: Una sencilla los lunes laborables.

Calahorra-Pradejón-El Real-Correra-Logroño: Una sencilla los lunes, miércoles y jueves laborables.

Arnedo-Tudelilla-Ausejo-Logroño: Dos sencillas diarias.

Logroño-Ausejo-Tudelilla-Arnedo: Una sencilla diaria.

Logroño-Ausejo-empalme de Tudelilla-Arnedo: Una sencilla diaria.

Logroño-Corera-Tudelilla-Arnedo: Una sencilla los miércoles y jueves laborables.

Arnedo-Tudelilla-El Villar de Arnedo: Una sencilla los días laborables.

Villar de Arnedo-Tudelilla-Arnedo: Dos sencillas los días laborables.

Villar de Arnedo-Tudelilla-Arnedo: Una sencilla los lunes laborables.

Arnedo-Tudelilla-Pradejón-Calahorra: Una sencilla los días laborables.

Calahorra-Pradejón-El Villar de Arnedo: Cuatro sencillas los días laborables.

Calahorra-Pradejón-El Villar de Arnedo: Tres sencillas los días festivos.

Villar de Arnedo-Pradejón-Calahorra: Tres sencillas los días laborables.

Villar de Arnedo-Pradejón-Calahorra: Dos sencillas los días festivos.

Logroño-Agoncillo-Arrúbal: Una de ida y vuelta los días laborables.

Agoncillo-Recajo-Logroño: Una sencilla los días laborables.

Pradejón-El Villar-Tudelilla-Arnedo: Una de ida y vuelta los días laborables.

Arnedo-Quer-Autol-Aldeanueva de Ebro: Una de ida y vuelta los días laborables.

Bergasa-Arnedo: Una de ida y vuelta los lunes laborables.

Horarios: Se fijarán de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a las concesiones: Tres de 56 plazas para viajeros sentados cada uno; tres de 47 plazas para viajeros sentados cada uno, y una de nueve plazas para viajeros sentados cada uno.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas bases.

Clase única: 1,51 pesetas, viajero/kilómetro.

Exceso de equipaje y encargos: 0,226 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

No obstante, el adjudicatario de este servicio podrá acogerse al incremento de tarifas que para esta clase de servicios la Administración haya autorizado con posterioridad a la oferta de condiciones aprobada con fecha 17 de mayo de 1977.

Sobre las tarifas viajero/kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el seguro obligatorio de viajeros.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo, en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 15 de junio de 1978.—El Director general, José Luis García López.—4.571-A.